



CONVOCATORIA DE CONCURSO DE OFICIAL DE MURGAS **DEL CARNAVAL 2023 DE BADAJOZ**

El Ayuntamiento de Badajoz, a través de la Concejalía de Ferias y Fiestas, convoca el concurso que a continuación se determina, con arreglo a las siguientes:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Badajoz, con el objeto de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de los Carnavales, tiene como objeto el Concurso Oficial de Murgas de las citadas fiestas, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 21, de fecha 2 de febrero de 2009.

SEGUNDA: PARTICIPANTES

Podrán inscribirse todos los grupos que lo deseen dentro del ámbito territorial de España, siempre que sus componentes tengan fecha de nacimiento anterior a 31 de diciembre de 2007, cumpliendo las condiciones detalladas en el punto cuarto de ésta convocatoria de concurso.

Las Inscripción para participar en el concurso que se adjunta en ésta convocatoria como Anexo I, podrá realizarse en el **Registro General de este Ayuntamiento** o en la forma establecida en **el artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten. En el correspondiente boletín de inscripción que, la Concejalía de Ferias y Fiestas, facilitará, a través de la página Web, a los grupos o a sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado. **No serán válidas aquellas inscripciones recibidas vía email.**

Solamente podrán participar en el certamen aquellos grupos que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo, en tiempo y forma.

El sólo hecho de inscribirse presupone el conocimiento previo de la convocatoria, lo que implica la aceptación de la misma.

Cada murga deberá inscribirse en el concurso con un nombre que la identifique. En el apartado correspondiente, deberán figurar los nombres y N.I.F. de todos los componentes inscritos. No podrán inscribirse más de una murga con el mismo nombre o con nombres que puedan llevar a confusión.

En caso de que se inscriban dos o más murgas con nombres iguales o que puedan confundirse, podrá mantener su nombre la que haya participado con ese nombre en la edición más antigua del concurso de Badajoz.



En caso de coincidencia en la antigüedad de participación podrá mantener el nombre aquella que se haya inscrito en cualquier registro público con mayor antigüedad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios del premio las personas en quienes concurra alguna circunstancia prevista en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de inscripción **comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. y finalizará el 15 de diciembre de 2022.**

Horario del Registro presencial: 9:00 a 13:00 h. de lunes a viernes.

Las inscripciones deberán incluir:

* **Modelo de inscripción correctamente relleno.**

* **Foto o Logo** para su incorporación en la página web oficial del Carnaval de Badajoz (www.carnavaldebadajoz.org)

* **Alta a terceros**, que deberá presentarse en el mismo momento que la inscripción, pero por separado, y corresponderá con el CIF de la agrupación o, en su defecto, si pertenece al presidente, haciendo constar esta circunstancia en el mismo, a efectos de la declaración de la renta.

Para que las inscripciones sean consideradas válidas, deberán entregarse correctamente rellenas en el modelo facilitado en Anexo I. Así como la Autorización debidamente firmada de su consentimiento explícito para el uso de sus datos personales en tratamiento de imagen, en el modelo facilitado en Anexo II.

Cualquier cambio o comunicación deberá ser realizada por escrito y presentada a través del **Registro General de este Ayuntamiento** o en la forma establecida en el **artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para subsanación de documentación será del 15 de diciembre al 31 del mismo mes. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten

El mero hecho de realizar la inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de la convocatoria.

CUARTA: MURGAS

Deberán estar compuestos por un mínimo de diez personas y un máximo de quince, todas ellas con fecha de nacimiento anterior a 31 de diciembre de 2007. A éstos, podrán acompañar en el escenario un número no superior a cinco personas más como figurantes, y los mismos, no podrán cantar, hablar o tocar instrumento musical u objeto alguno. Se podrá hacer rotaciones entre los miembros de los grupos, siempre y cuando en el momento de cantar, sólo canten quince.



A lo largo del Concurso se permitirá la inclusión de algún nuevo componente por motivos debidamente justificados y comunicándolo con 24h de antelación, siempre y cuando el número total de componentes de la Murga no supere las 20 personas.

QUINTA: SORTEO

El sorteo de los grupos será único para las fases de preliminar y semifinal y tendrá lugar el **sábado 7 de enero de 2023, a las 12:00 horas**, en las Antiguas Casas Consistoriales de la ciudad, sitas en la Plaza Alta, salvo que la organización se vea obligada a cambiar de fecha, que sería comunicada con la antelación suficiente.

- Constará de una primera parte en la que serán sorteadas las diez cabezas de serie para cada día.
- La segunda parte del sorteo consistirá en obtener el orden aleatorio de actuación y día, para el resto de las murgas participantes, hasta completar el número total de actuaciones diarias.

En el caso de que, alguna o algunas de las murgas que deban sortearse como cabezas de serie, no se inscribiera en el concurso, se nombrarían como cabezas de serie a las siguientes, manteniendo el orden de clasificación.

En caso de empate a puntos, para determinar la murga que actuará como cabeza de serie, se tendrá en cuenta la suma de las puntuaciones del popurrí de dicho año.

El sorteo se realizará de forma manual, mediante extracción de bolas, que determinará el nombre del grupo, el número de orden y el día de actuación.

El número total de inscritos en el Concurso de MURGAS, se dividirá proporcionalmente en los días de fase preliminar.

El orden obtenido en el sorteo se mantendrá para las fases de preliminar y semifinal, **volviéndose a sortear las posiciones de las murgas finalistas el 16 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la Concejalía de Ferias y Fiestas.**

El Concurso tendrá lugar en el Teatro López de Ayala, **desde el lunes 6 al viernes 17 de febrero de 2023**. Se establecerá una fase preliminar, semifinal y final. La organización se reserva el derecho de hacer las modificaciones pertinentes.

SEXTA: CONCURSO

Los grupos inscritos y participantes estarán obligados a seguir el correspondiente repertorio, según orden: puesta en escena y presentación, pausa, primer pasodoble, pausa, segundo pasodoble, pausa, cuplé, estribillo, cuplé, estribillo, pausa, popurrí.

Para ello podrán acompañarse de los instrumentos musicales permitidos en cada actuación, que serán: bombo con platillos, pitos carnavaleros, guitarra española y caja (pudiéndose acoplar a la misma la caja china). Solamente se podrá introducir algún otro instrumento musical diferente en el apartado de la Presentación.

Incurrirá en infracción **leve** contra lo estipulado en el presente artículo, el grupo que, deliberadamente incumpla o altere el orden establecido

- **PRESENTACIÓN:** podrá utilizarse música no original.



- PASODOBLES: Los grupos están obligados a introducir en su repertorio dos pasodobles, los cuales serán originales en cuanto a letra y música.
- CUPLÉS: los grupos están obligados a introducir en su repertorio dos cuplés, los cuales han de ser originales en cuanto a música y letra. Se permitirán, en el caso de los cuplés, introducciones musicales no originales.
- ESTRIBILLO: podrá utilizarse tanto música como letra no original.
- POPURRÍ: podrá utilizarse música no original, y también letra no original pero siendo esta solo de manera ocasional durante la interpretación de este apartado.

Los grupos que se clasifiquen tanto para la fase semifinal, como para la final, están obligados, en cada una de ellas, a incorporar al menos, un pasodoble y un cuplé nuevo en cuanto a letra se refiere.

Las puntuaciones del concurso serán acumulativas a lo largo del mismo, clasificándose para la fase semifinal un máximo 18, o un mínimo de 15 grupos. Repartidos en al menos 5 grupos por día para la ronda semifinal.

La fase final tendrá un máximo de 8 grupos y un mínimo de 6.

En cada fase del concurso y, cuando hayan actuado la mitad del número de grupos participantes en dicha fase, se realizará un descanso de 25 minutos.

El cambio entre fases siempre mantendrá al menos un día de descanso entre ellas.

En caso de empate entre dos o más murgas con la menor puntuación para su clasificación a la fase semifinal, se clasificará aquella que más puntos obtenga con el popurrí.

En caso de empate entre el octavo y el noveno semifinalista, se clasificarían ambas para la final siempre y cuando lo establezca la deliberación del jurado. Y en caso de empate entre el octavo, noveno y siguientes finalistas, se decidirá atendiendo a la puntuación obtenida en los popurrís de las fases preliminar y semifinal, y si se diera el caso de nuevo empate, se decidirá la murga clasificada para la final mediante puntuación de los pasodobles de semifinales.

La actuación de cada grupo será de un máximo de 25 minutos. El tiempo de actuación comenzará a contar a partir de la presencia de algún componente de la agrupación en el proscenio, patio de butacas, anfiteatro o palcos, la presencia de cualquier sonido correspondiente a la puesta en escena, o en su defecto la apertura del telón, dándose por finalizada la actuación al transcurso de los 25 minutos.

Sí está permitida la interacción hablada entre miembros de la agrupación y de estos con el público.

El exceso de tiempo que rebase los 25 minutos de actuación se penalizará con la bajada inmediata del telón en el momento que se cumpla el tiempo establecido y puntuará con 0 puntos totales en el apartado de popurrí, contabilizándose exclusivamente los obtenidos en los demás apartados del repertorio.

Una vez finalizada cada actuación, los grupos dispondrán de un tiempo máximo de cinco minutos para retirar la escenografía propia que haya dispuesto sobre el escenario. A partir del momento en el que el grupo que finaliza la actuación deja libre el escenario, el grupo que actúe a continuación dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos para disponer su propia escenografía.



Para ello se contará con personal de apoyo en el escenario.

La organización será la responsable de supervisar el cumplimiento de los tiempos establecidos, nombrando o delegando en la que persona que estime oportuno este cometido, que, a su vez, deberá comunicar al Presidente del jurado las incidencias que se produzcan en cuanto al incumplimiento de dichos tiempos.

El horario de montaje de los telones del decorado será de 10:00h. a 14:00h.

Se asignarán las barras para colocar los telones en el mismo orden de actuación que en el Concurso. (Este orden será el siguiente: primera Murga, utilizará la primera barra a contar desde el Patio de Butacas, y así sucesivamente.)

Cada murga deberá retirar el total de la escenografía cada noche al terminar su actuación.

El Ayuntamiento no se hace responsable del material depositado, por las Murgas.

BAREMO DE PUNTUACIONES

REPERTORIO Y PUNTUACIÓN:

Presentación: Se valorará de 1 a 30 por cada jurado, tanto de letra como de música, ponderando la letra a una multiplicación por 0,6 y la música por 0,4.

La puntuación máxima y mínima se eliminan, quedando las medias y pudiendo alcanzar un máximo de 240 puntos.

Pasodoble: Se valorará de 1 a 15 por cada jurado, tanto de letra como de música, ponderando la letra a una multiplicación por 0,6 y la música por 0,4.

La puntuación máxima y mínima se eliminan, quedando las medias y pudiendo alcanzar un máximo de 120 puntos.

Cuplés: Se valorará de 1 a 15 por cada jurado, tanto de letra como de música, ponderando la letra a una multiplicación por 0,6 y la música por 0,4.

La puntuación máxima y mínima se eliminan, quedando las medias y pudiendo alcanzar un máximo de 120 puntos.

Estribillo: Se valorará de 1 a 5 por cada jurado, tanto de letra como de música, ponderando la letra a una multiplicación por 0,6 y la música por 0,4.

La puntuación máxima y mínima se eliminan, quedando las medias y pudiendo alcanzar un máximo de 40 puntos.

Popurrí: Se valorará de 1 a 50 por cada jurado, tanto de letra como de música, ponderando la letra a una multiplicación por 0,6 y la música por 0,4.

La puntuación máxima y mínima se eliminan, quedando las medias y pudiendo alcanzar un máximo de 400 puntos.

Escenografía y tipo: Se valorará de 1 a 10 por cada jurado.

La puntuación máxima y mínima se eliminan, quedando las medias y pudiendo alcanzar un máximo de 40 puntos.

Se mantendrá la puntuación por fases, siempre y cuando el tipo y el escenario sean el mismo. Si esto cambiara de manera significativa, podría darse una nueva puntuación.



Interpretación y gracejo: Se valorará de 1 a 15 por cada jurado.

La puntuación máxima y mínima se eliminan, quedando las medias y pudiendo alcanzar un máximo de 60 puntos.

Letras de actualidad local: Se valorará de 1 a 15 por cada jurado.

La puntuación máxima y mínima se eliminan, quedando las medias y pudiendo alcanzar un máximo de 60 puntos.

PUNTUACIONES								
		JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	JURADO 4	JURADO 5	JURADO 6	
PRESENTACIÓN	Letra	1 a 30 x0,6	Se eliminan la máxima y mínima (max. 240 pts)					
	Música	1 a 30 x0,4						
PASODOBLE	Letra	1 a 15 x0,6	Se eliminan la máxima y mínima (max. 120 pts)					
	Música	1 a 15 x0,4						
CUPLÉS	Letra	1 a 15 x0,6	Se eliminan la máxima y mínima (max. 120 pts)					
	Música	1 a 15 x0,4						
ESTRIBILLO	Letra	1 a 5 x0,6	Se eliminan la máxima y mínima (max. 120 pts)					
	Música	1 a 5 x0,4						
POPURRÍ	Letra	1 a 50 x0,6	Se eliminan la máxima y mínima (max. 400 pts)					
	Música	1 a 50 x0,4						
ESCENOGRAFIA Y TIPO		1 a 10	Se eliminan la máxima y mínima (max. 40 pts)					
INTERPRETACIÓN y GRACEJO		1 a 15	Se eliminan la máxima y mínima (max. 60 pts)					
TEMAS y LETRAS de ACTUALIDAD LOCAL		1 a 15	Se eliminan la máxima y mínima (max. 60 pts)					



SEPTIMA: SANCIONES Y NORMATIVA DE ESTAS.

SANCIONES RELATIVAS AL ORDEN Y A LA ORIGINALIDAD DEL REPERTORIO:

Incurrirá en infracción **LEVE** el grupo que, deliberadamente incumpla o altere el orden establecido por estas bases para el repertorio. Siendo de aplicación la sanción establecida en el presente artículo.

Incurrirá en infracción **GRAVE** el grupo que, con el fin manifiesto de obtener beneficio con ello, incorpore suficientes elementos no originales en los apartados originales obligatorios. Siendo de aplicación la sanción establecida en el presente artículo.

Incurrirá en infracción **MUY GRAVE** el grupo que, a sabiendas o no de su falta de originalidad y con el fin de obtener beneficio con ello, incorpore elementos suficientes a cualquier apartado de los descritos, susceptibles de considerarse plagios de este o cualquier otro concurso de carnaval. Siendo de aplicación la sanción establecida en el presente artículo

SANCIONES RELATIVAS AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENOGRAFIAS:

Incurrirá en falta **LEVE** el grupo que, tanto en las tareas de montaje o desmontaje de sus escenografías exceda el tiempo concedido por un tiempo igual o superior a cinco e inferior a diez minutos. Siendo de aplicación la sanción establecida en el presente artículo.

El grupo que, en las tareas de montaje o desmontaje, exceda el tiempo concedido por un periodo de tiempo igual o superior a diez minutos, obtendrá **0 puntos** en el apartado de puesta en escena, contabilizándose exclusivamente los obtenidos en los demás apartados del repertorio.

SANCIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE FIGURANTES:

Incurrirá en infracción **LEVE** el grupo cuyo número de figurantes en cualquier momento de la actuación, supere al establecido en el artículo cuarto de las presentes bases.

Incurrirá en infracción **GRAVE** el grupo cuyo figurante inscrito o no con el fin de obtener beneficio con su intervención cante o toque instrumento alguno.

Para ambos casos serán de aplicación las sanciones establecidas en el presente artículo

Los instrumentos musicales permitidos en cada actuación serán: bombo con platillos, pitos carnavaleros, guitarra española y caja (pudiéndose acoplar a la misma la caja china). A lo largo de todo el repertorio se podrán usar esporádicamente y de manera breve objetos a modo de instrumento siempre y cuando esté conjuntado con el tipo. Además, en la presentación estará permitida la utilización de cualquier instrumento musical u objeto.



SANCIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE OBJETOS O INSTRUMENTOS MUSICALES:

Incurrirá en infracción **GRAVE** el grupo que, con intención manifiesta de obtener beneficio enriqueciendo el apartado musical, utilice instrumentos musicales en los apartados del repertorio donde está restringido el uso de los mismos.

NORMATIVA DE LAS SANCIONES

En el caso de que alguno de los grupos inscritos incumpla alguna de las normas de uso de las instalaciones del Teatro López de Ayala publicadas en su página web oficial, perderá el derecho a percibir la compensación de participación de 300 €.

Los grupos inscritos, que incurran en infracciones tipificadas como **MUY GRAVES**, serán sancionados con la **DESCALIFICACIÓN DEL CONCURSO**.

Los grupos inscritos, que incurran en infracciones tipificadas como **GRAVES**, serán sancionados con la **pérdida de 1/4 de los puntos totales obtenidos** en la actuación.

Los grupos inscritos, que incurran en infracciones tipificadas como **LEVES**, serán sancionados, con la **pérdida del 50% de los puntos** obtenidos en el **apartado en el que se observe la infracción**. Entendiéndose los siguientes apartados: Presentación, Pasodobles, Cuplés, Estribillos y Popurrí. En caso de la alteración del orden establecido **se perderán el 50% de los puntos de todos aquellos apartados que no se encuentren en la colocación aprobada en estas bases**.

Las sanciones impuestas a los grupos participantes, serán comunicadas por el Presidente del Jurado, mediante escrito en el que figuren los preceptos infringidos y deberá ser entregado al representante acreditado de la murga afectada, antes de las 12 horas del día siguiente. El grupo sancionado, tendrá de plazo hasta las 20 horas de ese mismo día, para presentar por escrito dirigido al Presidente, las alegaciones o recursos que estime oportunos. El Jurado a través de su Presidente, deberá informar de las resoluciones adoptadas respecto a las alegaciones o recursos presentados, antes del comienzo de la siguiente jornada de concurso o en su defecto antes de las 21:30 horas del mismo día.

En el supuesto que, las sanciones impuestas lo fueran en la última jornada de las fases preliminar o semifinal, siempre que estas no afecten al orden de clasificación, se darán a conocer, como está previsto, los grupos que pasan a la siguiente ronda. En el caso de que las sanciones impuestas afectaran el orden de clasificación, con el fin de que el tiempo para preparar la siguiente actuación sea idéntico para todos los clasificados, se publicaran los nombres de los grupos que pasan de ronda, haciendo mención de los grupos sancionados e incluyendo los necesarios para cubrir las posibles bajas por motivos de sanción, iniciándose a continuación los plazos establecidos en el punto anterior. Concluidos los plazos y resueltos alegaciones y/o recursos, se informará a los representantes de la composición definitiva de la siguiente fase.

Para todas aquellas presuntas infracciones que pudiera observar el Jurado y no figuren tipificadas en la presente convocatoria, se establece como norma fundamental que, para que se considere una infracción deben concurrir al menos uno de los siguientes preceptos:



1º Que, con la ejecución de la supuesta infracción se obtenga un relevante beneficio en la actuación.

2º Que, se pueda acreditar intención manifiesta de contravenir las normas.

En los supuestos descritos, los miembros del jurado quedan autorizados para valorar como leves o graves las supuestas infracciones cometidas.

OCTAVA: JURADO y PRESIDENTE

Composición:

Se establece un Jurado compuesto por 6 miembros (especialistas en música, letra, artes escénicas y carnaval) así como 1 Controlador de Tiempo de Actuación, 1 Controlador de Montaje y Desmontaje de escenografías así como de su tiempo, y 1 Secretario, que deberá ser este un empleado público perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Los miembros del Jurado no podrán repetir más de tres años consecutivos, si así ocurriera y una vez transcurrido estos tres, deberán de pasar al menos otros dos años para poder serlo de nuevo.

El Presidente será elegido por el Ayuntamiento de Badajoz.

El Presidente no podrá serlo más de dos años consecutivos, teniendo que transcurrir al menos otros dos años para volver a poder ocupar el puesto.

El Presidente visará las actas del fallo del jurado, comprobará las posibles incidencias del concurso y auxiliará al jurado en el exacto cumplimiento de las bases, levantando acta el Secretario.

El Presidente será el responsable en todo momento de las hojas de las puntuaciones, comprobando que las mismas le son entregadas sin enmiendas ni tachaduras y en un soporte tal, que posteriormente no puedan ser modificadas. Asimismo, será responsable del resto de documentación del concurso y de su custodia hasta la finalización del mismo, tras la cual, hará entrega de dicha documentación al Secretario.

El Presidente estará presente en el momento de la informatización de las puntuaciones, llevándose copia en soporte papel, de las mismas. Quedando otra copia en poder del Secretario.

Así mismo, de los documentos que salgan del Jurado se le podrá requerir por parte de esta Concejalía copia de las mismas.

El Presidente será el único portavoz del Jurado ante la Comisión y los representantes acreditados de los grupos, durante el desarrollo del concurso.

El Presidente se encargará de la custodia de las puntuaciones de cada jornada, debidamente firmadas por cada miembro del jurado.

El Presidente dará visto bueno en cuantos documentos sean necesarios, el Secretario dará fe de la veracidad, el cual velará por la legalidad formal y material de las actuaciones del Jurado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.



Actuación y deliberación del jurado

El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurra la presencia de la totalidad de los mismos.

Los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo.

Las hojas de puntuación del jurado serán facilitadas por parte de la Concejalía de Ferias y Fiestas a cada uno de los Jurados y deberán ser presentadas sin enmiendas, y en el caso de que algún dato tuviera que modificarse, se hará constar en el dorso del documento la modificación realizada, el motivo y la firma del Jurado

El Jurado puntuará a las murgas según el baremo de puntuaciones.

Los miembros del Jurado están obligados a permanecer en la localidad durante las fechas en que tengan lugar las actuaciones de los grupos.

El Jurado no podrá abandonar el teatro durante las sesiones del concurso.

Una vez finalizada cada una de las actuaciones, cada miembro del jurado firmará sus puntuaciones y las entregará en sobre cerrado al Presidente para su custodia y posterior entrega al Secretario.

Los resultados de los grupos que pasan de ronda en el concurso, deberán conocerse la misma noche en la que terminan las fases de preliminares y semifinales.

Los grupos que no pasen de ronda, podrán recoger al día siguiente, a partir de las 12:00 horas, las puntuaciones obtenidas únicamente por su Murga. No obstante, esta Concejalía hará llegar dichas puntuaciones a la Comisión, con el objeto de ser transmitidas lo antes posible a cada una de las participantes.

Las puntuaciones del Jurado serán secretas, y su fallo inapelable.

Se permiten las deliberaciones entre los miembros del Jurado, posteriores a la firma y entrega de sus puntuaciones.

El Jurado podrá deliberar los puntos de la fase preliminar y semifinal antes de su publicación, llevando a cabo la corrección necesaria y adecuada si así lo estimasen oportuno, con la aprobación del Presidente, para evitar que los puntos dados por los miembros del Jurado los primeros días, difieran mucho de los dados los últimos días de dicha fase. Para dar valor a la deliberación es obligatoria la totalidad de los miembros del Jurado.

El Presidente será el responsable de velar por el cumplimiento y buen uso de este artículo, pudiendo expulsar al miembro del Jurado que incumpla lo establecido y siendo el encargado de la incorporación inmediata de un Jurado suplente.

El Presidente del Jurado comunicará a los interesados o a la Comisión, de las sanciones, reclamaciones o impugnaciones que se produzcan, y será competencia exclusiva del Presidente admitir, resolver y responder como proceda cada reclamación o impugnación.



Una vez comenzado el concurso, la Comisión será exclusivamente un órgano consultor y transmisor entre las partes implicadas.

Una vez hecha la proclamación de finalistas, o ganadores, según corresponda, todos los representantes de las murgas participantes tendrán derecho a obtener una copia de todas las puntuaciones originales.

Asimismo, los participantes o la Comisión se reservan el derecho a recusar la participación de el/los componente/s del Jurado que consideren necesario, en sucesivas ediciones del concurso, siempre que se pueda acreditar que sobre dicho Jurado recaen motivos suficientes para proceder a su veto/recusación. En todo caso será la organización quien tome la decisión final.

Responsables de la recogida de tiempos.

Tomarán el tiempo de actuación de cada una de las actuaciones dando fe del mismo, firmarán el acta una vez transcurrida cada jornada y harán entrega de la misma al Presidente para su custodia.

NOVENA: PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

1°.- Diploma y Trofeo	5.000,00 €
2°.- Diploma y Trofeo	3.500,00 €
3°.- Diploma y Trofeo	3.000,00 €
4°.- Diploma	2.000,00 €
5°.- Diploma	1.700,00 €
6°.- Diploma	1.400,00 €
7°.- Diploma	1.000,00 €
8°.- Diploma	600,00 €

Se establece una compensación de participación de **300 €uros**, a las Murgas participantes, quedando obligados al menos, a una actuación en los escenarios itinerantes.

Igualmente se establece una compensación de **200 €uros** a cada grupo que pase a la fase de semifinales.

Las tres primeras clasificadas también tendrán la obligación de cantar el día de la entrega de premios que fije la Concejalía

Así mismo las tres primeras murgas ganadoras del concurso, como imagen del Carnaval, tendrán la responsabilidad de participar en las promociones del Carnaval que organice el Ayuntamiento de Badajoz, corriendo por cuenta de este último los gastos de emolumentos si lo hubiera, así como de las de dietas.



Si se diera el caso de empate entre dos o más grupos para un mismo premio, se eliminará/n el/los posterior/es y, la suma de ambos se dividirá en partes iguales.

El importe de los premios establecidos serán brutos (impuestos no aplicados).

Las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios y ayudas contemplados, se atenderán con cargo a la partida 80 338 481 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2023.

El fallo del concurso de MURGAS, se dará a conocer el viernes día 17 de febrero de 2023 en el propio Teatro López de Ayala, al finalizar el recuento de puntuaciones y será publicado en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

DÉCIMA: NORMATIVA LEGAL

Para lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz publicada en el BOP de Badajoz de 2 de febrero del 2009; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz; la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter personal:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

29.2.- Deber de información a los interesados:

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Badajoz con la finalidad de establecer las bases del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban



las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sus datos podrán ser cedidos por motivos de promoción en las diferentes redes y páginas web del Ayuntamiento.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Badajoz o a la dirección de correo electrónico dpd@aytobadajoz.es

Para obtener información adicional y detallada, visite nuestro sitio la página Web municipal: <https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/portada>

Tratamiento de datos personales:

El Ayuntamiento de Badajoz queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar los concursos culturales y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Badajoz recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento.

En Badajoz, a firma electrónica de este documento



ANEXO I CARNAVAL DE BADAJOZ 2023 CONCURSO OFICIAL DE MURGAS

FICHA DE INSCRIPCION

NOMBRE DE LA MURGA

DATOS A EFECTOS DE REALIZACIÓN DE PAGOS:

NOMBRE

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

C.I.F. / N.I.F. C.P.

CORREO ELECTRÓNICO

NÚMERO Cta. Cte. (20 dígitos)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>				

DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIÓN:

NOMBRE (PERSONA DE CONTACTO)

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

N.I.F.

C.P.

TELÉFONO



ANEXO II

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
Finalidad	Tratar los datos facilitados por el solicitante con el fin de gestionar la participación en concursos culturales, así como la solicitud del consentimiento para la toma de imágenes con fines promocionales.
Legitimación	Artículo 6.1.c) del RGPD: obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1.e) del RGPD: Misión realizada en interés público Artículo 6.1.a) del RGPD: Consentimiento del interesado Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Destinatarios	Se prevé la cesión y publicación en páginas web del Ayuntamiento y redes sociales. No se prevé la transferencia internacional de datos
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos y derechos digitales recogidos en la Ley 3/2018. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD)
Procedencia	El propio interesado, su representante legal.
Ejercicio de derechos:	Plaza de España, 1 - 06002 Badajoz (España) dpd@aytobadajoz.es

¹ Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web:
<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/portada>



AUTORIZACIÓN INFORMADA PARA EL USO DE DATOS PERSONALES (menores de 14 años y mayores de 14 años)

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución Española y regulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), desde el área de **Ferias y fiestas del Ayuntamiento de Badajoz** solicitamos su consentimiento explícito para los tratamientos que seguidamente se indican:

En caso de menores de 14 años, conforme al **artículo 7.2 de la LOPDGDD**: El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

D./D^a. con D.N.I., domicilio en, y teléfono de contacto, actuando en nombre y representación del menor, en calidad de, queda informado/a, a través de la presente, de que durante el desarrollo de los talleres, cursos y actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento de Badajoz, podrán realizarse fotografías, individuales y en grupo, para su posterior publicación en la página Web municipal y otras publicaciones editadas por este Ayuntamiento (sitios Web, Redes Sociales, revistas locales, etc.), con la única finalidad de promocionar las mismas.

A continuación, marque lo que proceda:

FOTOGRAFÍAS/ VÍDEOS
AUTORIZO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La realización de fotografías o vídeos del menor y posterior uso de las mismas en los términos anteriormente descritos.



ALTA DE TERCEROS

FECHA DE ENTREGA:..... Núm. Tesorería.....

**FICHA DE ALTA DE TERCEROS
(DOMICILIACION A EFECTOS DE PAGOS)**

DATOS DEL SUJETO TITULAR DEL PAGO:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL

DOMICILIO:..... NUM..... PISO.....

LOCALIDAD..... PROVINCIA..... C.P.....

D.N.I./ N.I.F.:..... TELEFONO.....

REPRESENTATE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL

DOMICILIO:..... NUM..... PISO.....

D.N.I./NIF..... TELEFONO.....

DATOS DE LA CUENTA:

ENTIDAD.....

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL.....

PROVINCIA..... C.P..... TELÉFONO.....

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>				

EL INTERESADO

LA ENTIDAD FINANCIERA CERTIFICA QUE LA CUENTA RESEÑADA ES DE LA TITULARIDAD DE LA PERSONA DOMICILIATARIA

FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

-La presentación de este documento se efectuará en el **REGISTRO GENERAL** del Excmo. Ayto. de Badajoz, Plaza España nº 1, sin tachaduras ni enmiendas.

-Se deberá **adjuntar fotocopia del D.N.I. o C.I.F.**

-La domiciliación surtirá efectos desde la fecha de entrada en la Tesorería Municipal para todos los derechos de cobro del titular y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado.

-El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal